



**UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA SOCIALES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

**TESIS**

**EFFECTOS DE LA PENSIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL Y  
EL BIENESTAR DE LOS JUBILADOS EN EL PERÚ, 2019**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**AUTOR:**

**Bach. DIAZ FLORES, ERIKA KATERIN**

**Bach. GUTIERREZ OTERO, ESTEBAN MOISES**

**LIMA – PERÚ**

**2021**

**ASESORES DE TESIS:**

---

**Mg. ARTURO WALTER NÚÑEZ ZULUETA**

**JURADO EXAMINADOR**

---

**Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS**  
**Presidente**

---

**Dra. FLOR DE MARIA SISNIEGAS LINARES**  
**SECRETARIO**

---

**Mg. LUZ JACKELYN PARDAVE DIONICIO**  
**Vocal**

## **DEDICATORIA**

Les dedico esta investigación a mis padres por ser mi apoyo incondicional durante toda mi vida universitaria.

## **AGRADECIMIENTO**

Mi mayor agradecimiento a cada uno de los docentes que formaron parte de mi formación universitaria, por sus enseñanzas, y por supuesto a Dios.

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo analizar cuáles son los efectos de la pensión en la seguridad social y el bienestar de los jubilados en el Perú, la investigación es de tipo cualitativa, básica, no experimental.

Se ejecutó una entrevista anónima para la recolección de datos a los pensionistas del sistema de pensiones sector privado y a los jueces especializados en temas laborales.

Culminada la investigación se llegó a la conclusión que todo individuo tiene derecho al amparo de sus derechos fundamentales, incluyendo la Seguridad Social, mediante esta garantía los pensionistas deben gozar de una pensión justa que cubra sus necesidades básicas y, por ende, tener una mejor calidad de vida.

Se le pide al gobierno que a través del Poder Ejecutivo proponga reformas legislativas en cuanto a un nuevo de sistemas privado de pensiones y que éste debe ser más eficiente y que asegure la Seguridad Social de los Pensionistas, y si es necesario, también permita la concurrencia de AFP, planteando propuestas y una sana competencia, todo esto en favor de los intereses de los pensionistas del Perú.

### ***Palabras clave:***

- Efectos de la seguridad social
- Bienestar económico
- Bienestar social
- Bienestar de los jubilados
- Efectos de la pensión

## **ABSTRACT**

The objective of this research work is to analyze the results of the pension in social security and the well-being of retirees in Peru, the research is qualitative, basic, not experimental.

An anonymous interview was carried out to collect data with pensioners from the private sector pension system and with judges specialized in labor matters.

Upon completion of the investigation, it was concluded that every individual has the right to protection of their fundamental rights, including Social Security through this guarantee that pensioners must enjoy a fair pension that covers their basic needs and therefore have a better quality of life. .

The government is asked to propose legislative reforms through the Executive Power regarding a new private pension systems and that this should be more efficient and that it ensure the Social Security of Pensioners, and if necessary that it also allow the concurrence of AFP, with proposing proposals and a healthy competition, all this in favor of the interests of the pensioners of Peru.

### ***Keywords:***

- Effects of social security
- Economic wellness
- Social welfare
- Well-being of retirees
- Effects of the pension

## ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA .....	i
ASESORES DE TESIS:.....	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA .....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	viii
INTRODUCCIÓN .....	x
<b>I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>11</b>
1.1. Aproximación temática .....	11
1.2. Marco teórico.....	12
1.2.1. Antecedentes .....	12
1.2.2. Marco Normativo .....	15
1.2.3. Bases Teóricas.....	17
1.3. Formulación del problema de investigación .....	31
1.3.1. Problemas General .....	31
1.3.2. Problemas Específicos.....	31
1.4. Justificación.....	31
1.5. Relevancia.....	32
1.6. Contribución .....	32
1.7. Objetivos .....	33
1.7.1. Objetivo General .....	33
1.7.2. Objetivos Específicos.....	33
<b>II. MÉTODOS Y MATERIALES .....</b>	<b>34</b>
2.1. Hipótesis de la Investigación.....	34
2.1.1. Supuestos de la Investigación.....	34
2.1.2. Categorías de la Investigación .....	34
2.2. Tipo de estudio.....	34
2.3. Diseño .....	34



2.4. Escenario de estudio .....	35
2.5. Caracterización de sujetos .....	35
2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica .....	35
2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	35
2.8. Rigor científico.....	36
2.9. Aspectos éticos .....	36
<b>III. RESULTADOS .....</b>	<b>37</b>
<b>IV. DISCUSIÓN .....</b>	<b>38</b>
<b>V. CONCLUSIONES .....</b>	<b>39</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>40</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>41</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>44</b>
Anexo 1: Matriz de consistencia .....	45
Anexo 2: Instrumentos .....	46
Anexo 3: Validación de los instrumentos .....	48

## INTRODUCCIÓN

La investigación nos dio visión respecto a la seguridad social, además nos da a conocer de qué forma influye una correcta seguridad social mediante un sistema de pensiones, los cuales son usados por los pensionistas, asegurando calidad y vida digna.

El trabajo de investigación contribuye en el aspecto social, académico y judicial; observándolo socialmente sirve de guía para la población de jubilados, puesto que muchas veces por la falta de educación ignoran sus derechos que nacen de la seguridad social, y por este desconocimiento reciben un trato muchas veces inhumano por parte del Sistema de Pensiones, que repercute en su bienestar económico y social de los jubilados, viéndolo académicamente va a permitir a los estudiantes de derecho futuros abogados, tengan el deber de proteger los derechos fundamentales de las personas sobre todo en aquellas que ya dieron toda vida y su juventud en sus centros laborales públicos y privados. A nivel judicial va a permitir a los Jueces tengan mayor sensibilidad humana al momento de solucionar sobre los casos en las cuales trate sobre los beneficios sociales y la seguridad social de los jubilados, pensando en su bienestar social y económico.

La relevancia radica principalmente en el mandato Constitucional por la cual se establece los derechos fundamentales que tienen las personas, sin embargo hay que precisar que la persona adulta es sujeto de protección especial por parte del Estado, en tal sentido si esta persona adulta se encuentra en condiciones de jubilado, recibiendo una pensión justa que le permita además gozar de un bienestar económico y un bienestar social como objetivo primordial, debe tener toda persona y como obligación de parte del Estado.

## **I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Aproximación temática**

La importancia del actual trabajo de investigación radica principalmente el mandato Constitucional en la cual, se establecen los derechos fundamentales que tienen las personas, sin embargo hay que precisar que la persona adulta es sujeto de protección especial por parte del Estado, en tal sentido si esta persona adulta se encuentra en condiciones de jubilado, el presente estudio permite determinar si es que actualmente se encuentra percibiendo una debida protección de su seguridad social, es decir; una pensión justa que le permita además gozar de un bienestar económico y un bienestar social como objetivo primordial que debe tener toda persona y como obligación de parte del Estado quien tiene el deber de regular la Seguridad Social, y con ello, el Sistemas de Pensiones tanto privados como públicos.

Por esta razón es que se pretende apoyar a los que investigan el mismo tema en el aspecto social, académico y judicial; desde el punto de vista social sirve de guía para la población de jubilados, puesto que muchas veces por la falta de educación desconocen sus derechos que nacen de la seguridad social, y por este desconocimiento reciben un trato muchas veces inhumano por parte del Sistema de Pensiones, que repercute en su bienestar económico y social de los jubilados, desde el punto de vista académico va a permitir que los estudiantes de derecho futuros abogados, tengan el deber de proteger los derechos fundamentales de las personas sobre todo en aquellas que ya dieron toda vida y su juventud en sus centros laborales públicos y privados y, que hoy por hoy deben gozar de una adecuada protección en sus Seguridad Social que les permita tener una vida digna. A nivel judicial va a permitir que los Jueces tengan mayor sensibilidad humana al momento de resolver sobre los casos en las cuales se trate sobre los beneficios sociales y la seguridad social de los jubilados.

## **1.2. Marco teórico**

### **1.2.1. Antecedentes**

#### **1.2.1.1. Antecedentes nacionales**

Torres, N. (2019). Idoneidad de la Ley N° 30425 como mecanismo de salvaguarda en la estabilidad de la seguridad social y el sistema previsional: propuestas para mejor administración del fondo pensionario. (Tesis de Pregrado). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú. Esta investigación tiene como objetivo analizar la Ley N° 30425 que permite a los afiliados al Sistema Privado de Pensiones disponer de hasta el 95.5% de los fondos que se encuentran en sus cuentas individuales, dichos fondos tienen un origen previsional y responden a principios de seguridad social. El desarrollo de la investigación aclarará si la libre disponibilidad afecta el derecho pensionario y, si el sistema privado de pensiones está obligado a armonizar con los principios de la seguridad social. La investigación concluye exponiendo sus conclusiones, la seguridad social es una de las piedras angulares de un Estado, pues a través de ella se garantiza que todas las personas tengan acceso a recibir prestaciones económicas de carácter asistencial en el momento que se vea que no tengan la posibilidad de afrontar la contingencia social por ellos mismos.

Pérez, R. (2018). La desnaturalización del carácter previsional en el sistema privado de pensiones y la afectación a los principios de seguridad social (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Lambayeque, Perú. El objetivo principal de la investigación es determinar si la Ley 30425, al otorgar facultades de disponibilidad de los fondos intangibles en el Sistema Privado de Pensiones desnaturaliza el carácter previsional que debe regir en todo sistema de pensiones y si hay contradicciones con los principios de la Seguridad Social. Como instrumento se utilizaron las fichas bibliográficas, textuales y de comentarios, fichas link o gráficas. La investigación concluye indicando que la Ley N° 30425 que permite a los afiliados disponer del 95,5% de su fondo personal, desnaturaliza el carácter previsional del sistema privado, va en contra del objetivo del derecho a la pensión. Se recomienda que se derogue la Ley N° 30425, ya que permite a los

afiliados de la AFP puedan retirar el 95.5% de su fondo, esto desencadena muchos riesgos.

Sánchez, D. (2017). El nivel de bienestar de los jubilados en el Perú como efecto de las pensiones recibidas del Sistema Privado de Pensiones. (Tesis doctorado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú. El objetivo de la investigación fue analizar las pensiones pagadas por el Sistema Privado de Pensiones y determinar el bienestar que estas producen en los jubilados en el Perú; se evaluaron también los riesgos generados tanto para el pensionista, como para las AFP. La investigación tuvo enfoque de estudio cuantitativo, diseño no experimental, de corte transversal y longitudinal. Luego de realizada la investigación hallamos que los jubilados pueden alcanzar un mínimo de bienestar con una capacidad de gasto de S/. 762; y de otro lado el 28.2% de jubilados recibe pensiones menores a S/. 500. Las conclusiones del estudio fueron: La mayoría de jubilados no aumenta su bienestar a causa de las pensiones otorgadas por el Sistema Privado de Pensiones, debido a que estas pensiones son escasas; y hallamos al 28.2% de jubilados que no alcanzan el mínimo de bienestar. Las pensiones otorgadas por el Sistema Privado de Pensiones no incrementan el consumo de los jubilados, debido a que las pensiones son insuficientes, y por ello buscan otros ingresos para cubrir sus gastos.

Noblecilla, R. (2016). El tratamiento de la pensión mínima en el Sistema Privado de Pensiones en el marco del derecho a la seguridad social de los jubilados en el Perú (Tesis de Pregrado). Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú. El trabajo de investigación tuvo como objetivo analizar el tratamiento de la pensión mínima en el sistema privado de pensiones en el marco del derecho a la seguridad social de los jubilados en el Perú. La población estudiada fueron los jubilados peruanos del Sistema Privado de Pensiones, por ello se realizó una investigación de enfoque cualitativo, método Analítico Hermenéutico, de tipo básicamente descriptivo y correlacional, de diseño fenomenológico. Se utilizó para la recolección de datos el análisis de registros documentarios de los jubilados de los distritos de Los Olivos, Chorrillos y Jesús María.

Zapata, E. (2016). Los Efectos Jurídicos de la Aplicación de la Caducidad Facultativa del Sistema Nacional de Pensiones en el Marco del Derecho a la

Seguridad Social. (Tesis de Pregrado). Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú. La presente investigación, tuvo como objetivo principal reconocer los efectos jurídicos de la aplicación de la caducidad facultativa del Sistema Nacional de Pensiones en el marco del derecho a la Seguridad Social; la población fueron los asegurados facultativos del Sistema Nacional de Pensiones y servidores públicos de la Oficina de Normalización Previsional; se recolectó la información a través de entrevistas a servidores públicos expertos en el tema, encuestas realizadas a los asegurados y trabajadores de las plataformas de atención al asegurado; a razón de ello. Culminada la investigación se concluyó que los efectos jurídicos de la aplicación de la caducidad facultativa del Sistema Nacional de Pensiones violan el derecho a la seguridad social.

### **1.2.1.2. Antecedentes Internacionales**

Toro, S. (2017). El sistema pensional en Colombia: problemas y una propuesta de solución. (Tesis de Pregrado). Universidad Eafit. Medellín, Colombia. La investigación tiene como objetivo plantear una posible alternativa a la problemática financiera que exhibe hoy el sistema pensional. Actualmente, el Sistema de Pensiones colombiano afronta graves problemas en su parte financiera y estructural, y estos podrían remediar por medio de una nueva legislación. Estas complicaciones son preocupantes no solo para las personas que están pensionadas, sino también para aquellos que están a punto de serlo y para los que apenas inician su vida laboral.

López, S. (2016). Formulación de una política previsional estratégica en Río Negro. La seguridad social del sector público: 1959-1995. (Tesis maestría). Universidad Nacional del Sur. Bahía Blanca, Argentina. El objetivo principal de esta investigación es ejecutar un análisis sobre la política previsional de la provincia de Río Negro, desde la sanción de la ley 59 del año 1959, cuando se crea la Caja de Previsión Social, hasta el traspaso a la esfera nacional en el año 1996. La jubilación es observada como la justa remuneración solidaria que da la patronal al trabajador que contribuye con esta forma particular del ahorro para que, después de una vida laboral, llena de sacrificio y esfuerzo por el progreso de la sociedad, pueda dedicar una parte de su vida de manera más profunda y amplia, a su familia y a el mismo.

## **1.2.2. Marco Normativo**

### **Declaración De Los De Derechos Humanos**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue aprobada mediante la tercera Asamblea General de las Naciones Unidas fue promovida, del 10 de diciembre de 1948 en París, en su artículo 25 inciso 1, establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado de tal manera que le asegure a él y a su familia la salud y el bienestar, tomando en consideración que este nivel debe se debe velar por una buena alimentación, vestido, vivienda digna y la debida asistencia médica, además de contar con los servicios sociales necesarios; tienen así mismo derechos a los seguros en casos de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos en las cuales se suspenda sus medios de subsistencia por causas que no dependan de su persona, por lo tanto, he tomado como referencia el presente artículo puesto que mi trabajo de investigación tratará sobre los efectos que causa una pensión en el bienestar económico y bienestar social de los jubilados en el Perú, toda vez que al estudiar el sistema de pensiones del sector privado podemos evaluar los efectos en el aspecto social, entiéndase en este entorno una calidad de vida que le permita tener una protección de sus salud, gozar de una recreación que le permitan tener calidad de vida de las personas que le entregaron toda su vida a trabajar y aportar a un sistema de pensiones con la esperanza de que cuando se agiten sus fuerzas para seguir trabajando y puedan gozar de una pensión justa que le permita alcanzar con lo que establece la declaración universal de los Derechos Humanos.

### **Convenio Sobre La Seguridad Social (Norma Mínima), 1952 (NÚM. 102)**

El presente convenio se estableció en la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, el cual fue convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 4 junio 1952 en su trigésima quinta reunión, en la cual después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la norma mínima de seguridad social, la cual fue adoptada con fecha veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y en el que específicamente para tratar sobre la seguridad social.

Cabe mencionar que mi interés de citar la presente norma internacional obedece porque aquí se establece cual es el nivel de las prestaciones de la seguridad social y las condiciones que debe tener el pensionista para poder acceder a gozar de estos derechos. Además, comprende dentro de su normativa las nueve ramas principales de la seguridad social que permitan a las personas tener una vida digna puesto se basa principalmente en un servicio de salud es decir una asistencia médica, asistencia de en un proceso de enfermedad, asistencia en la vejez, también la debida atención en algún accidente proveniente del ejercicio laboral y enfermedades profesionales, familia, maternidad, invalidez, y prestaciones de sobrevivientes. Para garantizar que el Convenio pueda aplicarse cualesquiera sean las circunstancias nacionales, el Convenio ofrece a los Estados la posibilidad de ratificación del Convenio, aceptando al menos tres de las nueve ramas, y posteriormente acatando las obligaciones derivadas de otras ramas, con lo que se permiten alcanzar progresivamente todos los objetivos establecidos en el Convenio. Asimismo, cabe indicar que cuando se trate de condiciones mínimas se refiere desde el punto de vista de una pensión justa que pueda asegurar al pensionista condiciones de una vida digna.

### **Constitución Política Del Perú**

Nuestra Constitución Política determina que la función principal de la persona humana es la protección de sus derechos entre ellos podemos citar la protección del de la Seguridad Social, en su artículo 10 establece que el Estado, reconoce el derecho que tiene cada persona a la protección universal y en formas progresiva a la seguridad social, con la finalidad de la elevación de su calidad de vida, en tal sentido que mi trabajo de investigación trata principalmente de evaluar si los efectos de un sistema de pensiones en el Perú tiene efectos en el bienestar social y en el bienestar económico de los jubilados toda vez que como se ha previsto en nuestra Constitución la Seguridad Social es un sistema por la cual se garantiza una calidad de vida para las personas en especial para nuestra población, la cual está basada en los jubilados, asimismo que como parte de esta Seguridad Social también comprende la salud, es necesario mencionar que el artículo 7° de nuestra Constitución establece que toda persona tiene derecho a la protección de su Salud, además garantiza que toda persona tiene el derecho a elegir en forma libre acceso



a cualquier prestación de los servicios de Salud, a través de cualquier Sistema de Pensiones tanto de las entidades públicas, privadas o mixtas, bajo la supervisión del Estado quien tiene la responsabilidad de velar que estos funcionen de conformidad con las normas legales vigentes y que sobre todo garanticen una atención de calidad para sus asegurados.

### **1.2.3. Bases Teóricas**

#### **1.2.3.1. Sistema privado de pensiones**

##### *1.2.3.1.1. Concepto de pensiones*

Abanto (2013) define la pensión como una contingencia que es brindada en casos de enfermedad, accidente, vejes, muerte, etc.; es una suma de dinero, que sustituiría los ingresos recibidos por una persona, cuando está presente necesidad, permanente o transitoria, concediéndole asumir los gastos de necesidades básicas; se le brindará este beneficio, siempre y cuando se cumplan los requerimientos legales.

Abanto (2013) indica que no existe una única fórmula que se aplique a todos los ordenamientos legales a nivel mundial, los aspectos relativos a la regulación detallan que los requisitos y particularidades de las pensiones tienen que evaluarse teniendo en cuenta las características demográficas, sociales y económicas de cada uno de los países.

El Tribunal Constitucional expresó un fallo para resolver el proceso inconstitucional que se inició contra las leyes que aprobaron la reforma constitucional del 2004 (Expediente N° 00050-2004-AI/TC), se determinaron los elementos que forman el contenido esencial del derecho a la pensión, y subsiguientemente su contenido constitucionalmente protegido, es necesario mirar ambos conceptos para comprobar su relación con el SPP.

##### *1.2.3.1.2. El ahorro privado: esfuerzo individual*

En la Edad Antigua, el sostén grupal, el acceso directo a los frutos de la naturaleza y una menor exposición de la persona a situaciones riesgosas en la

ejecución del trabajo que se limitaba a la manutención personal y familiar eran elementos que hacían superflua la existencia de una previsión social formal.

Abanto (2013) expresó que la solución de los estados es el esfuerzo individual y el ahorro privado, cada individuo de acuerdo a sus requerimientos y posibilidades con sus recursos procura atender los problemas que se le generen durante la vida. Como ya se sabe, ésta era una medida voluntaria y carente de un respaldo organizativo, se veía dificultado por la necesidad de la persona de atender urgencias diarias con recursos y bienes recogidos con la intención inicial; para un futuro dañoso o incierto.

Fajardo (como se cita en Abanto, 2013) el fondo que serviría para todo tipo de necesidades básicas, era fácil deducir que sería insuficiente para afrontar enfermedades graves, vejez o desempleo.

Abanto (2013) en el transcurso de la edad media, cuando las ciudades tenían una mayor importancia; la familia tradicional es reemplazada por la familia nuclear, esto genera una doble consecuencia: por un lado, el espacio urbano establece dependencia al dinero como forma de subsistir, mucho más evidente que en las sociedades tradicionales rurales; por otro lado, el espacio la sociedad industrializada traslada consigo escenarios de mayor riesgo, la futura mecanización de las tareas y/o labores es motivo habitual e tragedias que afectarán a los empleados.

#### *1.2.3.1.3. El asistencialismo y la beneficencia*

Abanto (2013) señala que comienza a expresarse en plena edad media es comprendido como la caridad privada respalda por la labor de la iglesia a favor de la gente con menos poder adquisitivo. Es la moneda brindada al mendigo la ropa usada o alimentos que se dan a los necesitados. Era un sistema voluntario y espontáneo, esto ayudo a reducir el grado de miseria, pero sin una concepción institucionalizada.

Abanto (2013) La caridad privada obtiene importancia, como una etapa evolutiva la seguridad social, cuando comienza a organizarse, mediante instituciones existentes como la iglesia o a través de conjuntos de personas con

espíritu altruista que se unen para esa causa, formaban fondos privados para ayudar a la gente necesitada. Durante mucho tiempo fue el principal mecanismo de ayuda para los indigentes, desde el siglo XVI hasta la actualidad continúa existiendo como una de formas primordiales de las organizaciones religiosas.

Abanto (2013) De acuerdo al crecimiento de las urbes , se delimitaban las clases sociales, los indigentes, también crecían, generando problemas a los estados nacientes, que no lograban solucionarlos mediante mecanismos previsionales librados a la voluntariedad, motivo por el cual fue comprendiendo dichas labores mediante las normas que se tenían en el registro de las personas beneficiadas con atención gratuita, como la creación de impuestos y contribuciones forzadas a los pobladores de las ciudades.

Abanto (2013) En la Edad Media, aparecen en Europa programas de asistencia estatal, los cuales alcanzan su máximo desarrollo en Inglaterra, con la promulgación de la “Ley de los Pobres”, conocida como “42 Isabel, agrupó a todas las normas de ese país con referencia a la asistencia de indigentes.

Abanto (2013) En el instante en que el Estado entiende formalmente la tarea de ofrecer recursos básicos para la sobrevivencia de los indigentes, completando la labor de la asistencia privada, se edifican los cimientos de la beneficencia, circulando así los aportes voluntarios a una construcción forzosa por mandato legal.

#### *1.2.3.1.4. Mutualismo*

Abanto (2013) durante la Edad Media, paralelo al ingreso del Estado en la atención de los necesitados mediante la beneficencia, se va desplegando una figura de protección organizada que se denominó mutualismo, mediante el cual personas afines por lazos comunes de oficio, religión o nacionalidad, se juntan para socorrerse de forma contigua.

Grzetich (2005) expone que entre su historial logramos ubicarlos en la Europa Antigua, en las hetairias griegas, las collegias romanas y las cofradías españolas, bajo esta modalidad, los partidarios de la mutua asumían la contingencia sufrida por cualquiera de sus integrantes, sobre cimientos sólidos y distributivos.

Abanto (2013) En un comienzo, agrupaban sus aportes solo con el fin de apoyarse ante un escenario dañoso específico, pero en una época más avanzada, formaron fincas a los cuales contribuían con una fija periodicidad, se administraba de manera rotativa por sus integrantes. En la siguiente etapa logramos observar, por ejemplo, a las Friendly Societies de la Inglaterra de finales del siglo XVIII.

Abanto (2013) Como se observa, esta figura metió una serie de elementos que luego se tomarían en cuenta para elaborar un concepto de seguridad social: la disolución del riesgo en un ente colectivo, la idea de solidaridad que sobresale en el modelo, y la presencia de un derecho subjetivo para tener una cobertura.

#### *1.2.3.1.5. El seguro social*

Abanto (2013) Culminando el siglo XIX, continuando con las revoluciones libertarias en Francia y los Estados Unidos de Norteamérica y denominada revolución industrial, algunos contratantes comenzaron a asumir directa y de forma voluntaria el pago de rentas e indemnizaciones para los trabajadores que sufrieron accidentes. Con el pasar del tiempo, su decisión se volvió obligatoria por mandato legal, cuando tomaron responsabilidad objetiva frente al riesgo en los trabajos.

Abanto (2013) el aumento de accidentes laborales, así como la detección de enfermedades laborales, asociado a la creación del pensamiento socialista en Europa, originó una serie de reclamos que solicitaban una mayor protección para los trabajadores, en dicho escenario, nació en Prusia antigua Alemania la idea de una organización estatal creada para la atención de contingencias de los trabajadores y sus dependientes con base en el aporte obligatorio, el Estado y los trabajadores a un fondo común, este se administró de forma estatal y se usó para atender las contingencias laborales, a este sistema se le llamo “ seguro social”.

Rendón (2008) Este régimen contributivo, que simplemente protegía al trabajador que aportaba, fue establecido en 1883 por el canciller Otto Von Bismarck por persistencia del Rey Guillermo I, al ser aprobada la Ley del Seguro Obligatorio por enfermedad, complementada luego por la Ley de Accidentes de Trabajo (1884) y la Ley del Seguro por Invalidez (1889).

Abanto (2013) si bien el seguro social constituía un progreso significativo en el objetivo de tutelar los riesgos laborales y las contingencias provisionales, asimismo resultaba escaso, pues a tratarse de un régimen contributivo solamente amparaba a quienes tenían la situación formal de trabajadores, excluyendo a los que no aportaban a dicho sistema.

#### *1.2.3.1.6. La seguridad social*

Abanto (2013) la necesidad de extender la cobertura subjetiva prevista por el seguro social, impulsó a algunos países a experimentar fórmulas alternas, como es el caso de Dinamarca, que en 1891 introdujo las denominadas pensiones no contributivas, prestaciones a favor de quienes, de ningún modo habían cotizado, modelo que fuera asimilado por otros países: Nueva Zelanda (1898). Australia (1901), Francia (1905), Uruguay (1919).

Beveridge (como se cita en Abanto,2013) sin embargo, fue en Inglaterra, con el informe de William Beveridge (Seguro social y servicios afines, 1942), elaborado como reconoce tomando de versión el modelo de Nueva Zelanda (1938), que nace el conocimiento actual de seguridad social, al proyectar un sistema estatal organizado, establecido en la universalidad y solidaridad, que permita el consentimiento de cobertura a todos los ciudadanos trabajadores y no aportantes frente a todas las contingencias, buscando resguardar al individuo "desde la cuna hasta la tumba".

Abanto (2013) Las recomendaciones de este informe y de uno subsiguiente de 1944 Pleno empleo en una sociedad libre se plasmaron en normas legales expresas entre los años 1945 a 1948.

El informe de Beveridge (como se cita en Abanto, 2013) comienza con una detracción al sistema de los seguros sociales, al estilo alemán, y plantea un modelo global que libere al hombre de necesidades, a través de la redistribución de la renta, proponiendo la unificación y homogeneizan de los seguros antes desconectados entre sí, incluyendo todos los riesgos posibles, ampliando así la cobertura hacia todas las personas, sin excepciones. Desde su perspectiva, el aporte debía ser único, para garantizar simplicidad en los planos económico y administrativo, y su base también sería un monto fijo, previsto de acuerdo a criterios racionales, como

las necesidades de la seguridad social y las posibilidades del cotizante, debiendo cubrir el Estado mediante impuestos cualquier déficit que suceda.

Abanto (2013) en tal sentido, la defensa de todos frente a las necesidades promovería el progreso personal y, con ello, la tranquilidad social, asociaba su idea a la redistribución de la renta, como un elemento solidario que permita el financiamiento de los gastos que implican estos sistemas, los cuales no pueden ser afrontados por los destinatarios de sus beneficios; por consiguiente, corresponderá al Estado y a la sociedad en conjunto admitir dicha inversión.

Abanto (2013) La noción de seguridad social que estamos desarrollando se sustenta en una sucesión de pilares o principios. Si bien no existe un consentimiento pleno en doctrina respecto a sus principios generales, si existe cierta coincidencia respecto a sus cinco pilares básicos:

**a) Principio de universalidad**

Abanto (2013) la universalidad subjetiva es una de las características que identifican a la seguridad social, diferenciándola de otros mecanismos que la precedieron, esta iniciación postula que todos los individuos sin diferencia alguna deben constituir el sistema de seguridad social, contribuyendo directa o indirectamente a su mantenimiento financiero; por consiguiente comprenderán tanto a los trabajadores asalariados, sean dependientes o independientes, como a sus derechohabientes, a los empleadores y a los desocupados, hayan o no cotizado. Tal mandato está consentido en diversos documentos internacionales, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), la Declaración de Querétaro (1974), y el Código Iberoamericano de Seguridad Social (1995).

Abanto (2013) la protección social forma parte de los denominados derechos económicos, sociales y culturales, por consiguiente, para que sus prestaciones puedan ser viables y este principio se concrete será necesaria preliminarmente la existencia de los recursos financieros suficientes que permitan su consentimiento formal, razón por la cual la universalidad tiene un carácter paulatino o gradual.

## **b) Principio de solaridad**

Abanto (2013) La solidaridad en seguridad social, supone la colaboración de toda la localidad en el financiamiento del régimen, directa o indirectamente, según sus posibilidades, fuera de que exista más expectativa que el recibir resguardo cuando ocurra una contingencia, esto significa que se destierra toda conocimiento de contraprestación y se la sustituye por la de colaboración.

Se aporta y recibe por corresponder al sistema, no en función de un requisito o garantía contractual; es la prevalencia de lo colectivo sobre lo individual, es una característica fundamental para la seguridad social, no se trata de un agente opcional, que puede o no ser presente, sino del mecanismo indispensable para que sea considerada como un mecanismo de protección social.

Valdés (2002) señala que, si bien todo aumento de solidaridad forzada tiene un precio progresivo en términos de fortuna o eficiencia perdidas, ello no debe representar que la solidaridad sea eliminada, por tanto, los ciudadanos pueden escoger asumir ese precio con tal de expresar su solidaridad o de conseguir algún grado de seguridad.

En un sistema de reparto la solidaridad se manifiesta a través de dos mecanismos:

- *Solidaridad intergeneracional*

Este modelo funciona bajo el indicio "pay as you go", lo que implica que los aportes de los trabajadores en diligencia (asegurados) servirán para la remuneración de las pensiones de los actuales pensionistas, de la misma forma en que las suyas serán atendidas con las cotizaciones de los futuros asegurados, produciéndose además un recambio generacional. La contribución exigida a los integrantes del régimen, para financiar la seguridad social, es obligatoria, y se efectúa con independencia del beneficio que pueda obtenerse en el presente, pues el ahorro provisional tiene para el asegurado un destino a futuro.

- *Solidaridad intergeneracional o intrínseca*

En el modelo de reparto, todos los asegurados aportan a un fondo común, del cual se extraen los bienes para remunerar las pensiones de los actuales

beneficiarios, la contribución es una comisión de la remuneración que los trabajadores perciben mensualmente. Si conforme la tasa de contribución aplicada a todos los trabajadores es la misma, el monto de la cotización no será igual, pues un alto directivo de una empresa o entidad no paga la misma cantidad que un trabajador que percibe la Remuneración Mínima Vital (RMV). Por ello, este sistema prevé la aplicación de montos máximos de pensión, para que con el diferencial que correspondería a quienes aportaron más en cantidad, pueda existir una pensión mínima que permita a aquellos que aportaron menos, percibir una suma con la cual atender sus necesidades básicas esenciales. La existencia de pensiones mínimas y máximas (topes) implica la aprobación implícita de un mecanismo de solidaridad al interior del sistema que permite nivelar en parte las diferencias económicas existentes entre sus integrantes.

#### **c) Principio de integralidad**

Asimismo, denominado principio de suficiencia, postula que todas contingencias que le puedan suceder a un sujeto durante el progreso de su vida desde la cuna hasta la tumba estén cubiertas por la seguridad social, y que son atendidas de modo oportuno y eficiente, satisfaciendo adecuadamente el estado de necesidad padecido. En la totalidad de contingencias resulta inevitable cubrir por lo menos dos aspectos: uno monetario y otro en especies. En la jubilación, por ejemplo, está el pago dinerario, que será complementado con prestaciones médicas o sanitarias, este principio que es más bien una aspiración u objetivo difícilmente se materializará a cabalidad países con escasos recursos, por tanto, en la actualidad, su aplicación está limitado a la cobertura de las contingencias más recurrente y esenciales: los accidentes, las enfermedades, la maternidad, la vejez y la muerte.

Esta cobertura restringida, supeditada a incapacidad económica de cada país, nos remite a un principio operativo que en las últimas décadas ha logrado una mayor relevancia: el de sostenibilidad financiera.

#### **d) Principio de unidad**

Este principio se refiere a la estructura orgánica y a la gestión, la seguridad social, y lo que procura es una centralización normativa y operativa del sistema, en



la mayoría de países existe una disgregación de las entidades que la conforman, así como una dispersión legislativa, lo que origina diversos problemas en el permiso de las prestaciones, derivando en un insatisfecho innecesario de los beneficiarios y en una demasía de la burocracia, ocasionando gastos excesivos para la administración. El objetivo final es conseguir una estructura reducida que, si bien puede estar compuesta por varias entidades, deberá estar conectada bajo una sola dirección rectora, que aproveche al máximo los recursos humanos y materiales bajo criterios de simplificación y eficacia.

**e) Principio de internacionalidad**

El objetivo de este principio es promover mecanismos que permitan el reconocimiento de los derechos, en este caso, de seguridad social, que los trabajadores generan durante su vida laboral, independientemente del país en el cual se encuentren. Para ello, será inevitable acogerse a las reglas del Derecho Internacional público, en tanto se tendrá que establecer un sistema legal permita armonizar las reglas de los países involucrados, siendo imprescindible la celebración de tratados y convenios.

En efecto, sea por la suscripción de acuerdos bilaterales o multilaterales entre estados, o por la aprobación de las recomendaciones de entidades internacionales especializadas a las que estos pertenecen, el objetivo de este principio será obtener el reconocimiento de los mayores beneficios posibles para el trabajador

*1.2.3.1.7. El contenido esencial del derecho a la pensión*

Abanto (2013) se acepta en la doctrina constitucional que los derechos fundamentales no son absolutos, por tanto, pueden estar sujetos a límites legales, sin embargo, la facultad del legislador de restringir estos derechos tiene como barrera infranqueable al denominado “contenido esencial”. La garantía del contenido esencial, que para la mayoría de autores tiene su origen en Alemania, en la Ley Fundamental de Bonn de 1949, alude a la limitación que tendrá el legislador ordinario incluso el constituyente, al elaborar normas referidas a derechos fundamentales, de no poder afectar el núcleo de los elementos mínimos que identifican a un derecho, sin los cuales perdería su identidad.

Abanto (2013) el contenido esencial de cada derecho fundamental deberá ser determinado caso por caso por el Tribunal Constitucional. Dicha labor conllevará un análisis de su origen y sustento constitucional, como de su desarrollo legislativo, doctrinario y jurisprudencial, a lo largo del tiempo. Si bien en el Perú la Constitución de 1993 no hace referencia expresa a la garantía del contenido esencial, el Tribunal Constitucional ha recurrido a dicha técnica en algunas ocasiones para evaluar la constitucionalidad de determinadas leyes, como se aprecia en el fundamento 11 del fallo recaído en el Expediente N° 01593-2003.HC/TC, en el cual se declaró textualmente lo siguiente:

“... aunque la Constitución de 1993 no tengo una cláusula semejante a la que existe en los ordenamientos de España o Alemania, por mandato de las cuales se exige al legislador que respete el contenido esencial de los derechos, es claro que se trata de un límite implícito, derivado de la naturaleza constituida de la función legislativa...”

El Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre el contenido esencial de algunos derechos fundamentales y en el caso de la pensión, en el fundamento 107 de la sentencia recaída en el citado Expediente 00050-2004-AI/TC ha establecido que su contenido esencial está compuesto por tres elementos, a saber.

- El derecho de acceso a una pensión.
- El derecho a no ser privado arbitrariamente de la pensión.
- El derecho a una pensión mínima vital.

Abanto (2013) estos tres elementos constituyen el “núcleo duro” del derecho fundamental a la pensión, por tanto, el legislador no podrá emitir norma alguna que limite su correcto ejercicio, cabe precisar que en los fundamentos 107 y 108 del fallo, el Tribunal Constitucional reconoce la existencia de otros elementos que también formarían parte del derecho a la pensión, agrupándolos de manera complementaria en: no esencial, reajuste, topes y adicionales (pensiones de sobrevivientes). Estos si podrán ser revisados y regulados por el legislador para su libre configuración normativa

#### *1.2.3.1.8. El contenido constitucionalmente protegido del derecho a pensión*

Abanto (2013) los derechos fundamentales requieren de un instrumento que les brinde defensa ante una infracción o amenaza inminente de agresión, por ello, el Derecho Constitucional prevé la jurisdicción constitucional: procesos judiciales ad hoc mediante los cuales, a través de pretensiones diferenciadas según el derecho protegido, podrá recurrirse al Poder Judicial para solicitar frente a un derecho afectado: acción de amparo, habeas corpus, etc.

Abanto (2013) el contenido constitucionalmente protegido del derecho fundamental esta, constituido por los supuestos que al derivarse de su contenido esencial merecen ser tutelados en la sede judicial a través del proceso de amparo constitucional, con esto se indaga limitar el acceso a la vía del amparo constitucional, reservándola solo para aquellas pretensiones en las que el Derecho constitucional sea la esfera subjetiva afectada, mas no para los casos en los cuales se busca proteger derechos legales que, por más que estén relacionados al derecho en cuestión, deban ser reclamadas en sede judicial ordinaria (civil. penal. laboral, etc.) al no derivar directamente del contenido esencial.

En el fallo recaído en el Expediente N°01417-2005-PA/TC, el Tribunal Constitucional tomando como referente los elementos que conforman su contenido esencial definió el contenido constitucionalmente protegido del derecho pensión al precisar (fundamento 37) los reclamos que podrían ser planteados través del proceso de amparo:

- a) Los supuestos en que, habiendo la persona cumplido los requisitos legales para iniciar el periodo de aportes al SNP, se deniegue el acceso a la seguridad social.
- b) Los supuestos en los que se deniegue a una persona el reconocimiento de una pensión de cesantía, jubilación o invalidez, pese a haber cumplido los requisitos legales para obtenerla (edad, años de aportación. Etc.)
- c) Los supuestos en que la pretensión esté relacionada con el monto específico de la pensión, del sistema previsional público o privado, cuando esté comprometido el derecho al mínimo vital.

- d) Los supuestos en los que se deniegue a una persona el reconocimiento de una pensión de sobrevivencia (viudez orfandad o ascendiente). Pese a haber cumplido los requisitos legales para obtenerla.
- e) Los supuestos en que se afecte el derecho a la igualdad, cuando ante la ausencia de bases razonables, proporcionales y objetivas, se brinde un tratamiento disímil en el libre acceso a prestaciones pensionarias a personas que se encuentren en situación idéntica o sustancialmente análoga.

Los reclamos pensionarios que no estén relacionados con dichos supuestos tendrán que ser formulados en la vía judicial ordinaria, este fallo redujo la cantidad de demandas en materia pensionaria interpuestas en la vía del amparo, pero no los reclamos judiciales en sí, que representan la principal carga del Poder Judicial, ahora formulados masivamente en la vía contencioso administrativa.

### ***1.2.3.2. Las prestaciones del sistema privado de pensiones: análisis de sus modalidades y características principales***

#### ***1.2.3.2.1. Pensión de jubilación: características y modalidades***

Abanto (2013) El envejecimiento es un hecho natural que tiene consecuencias jurídicas Según el Banco Mundial, en 1990 unos 500 millones de personas casi el 10 % de la población mundial tenían más de 60 años. Para el 2030, el número de ancianos se triplicará. Al llegar a una edad avanzada, las facultades físicas y mentales disminuyen, por canto, sería arbitrario presionar a una persona a que continúe laborando, por ello es necesario contar con sustitución de sus ingresos, esta preocupación fue la que inspiró la creación de la pensión de jubilación.

Abanto (2013) La vejez es una contingencia que ha ido en ampliación en las últimas décadas, debido fundamentalmente al avance de la ciencia que ha otorgado prolongar la vida humana más allá de los parámetros históricos, convirtiendo a la vejez en una dificultad de financiamiento a largo plazo de los sistemas de pensiones, pues los recursos aportados durante la vida laboral activa de los trabajadores resultan cada vez más insuficientes para el pago de una pensión adecuada, canto para los afiliados como para sus derechohabientes.

Abanto (2013) La palabra “jubilación” deriva del hebreo yobel, (jubileo o alegría), que era el nombre de una fiesta solemne que los antiguos israelitas celebraban cada 50 años, siguiendo una ley de Moisés, en que los campos no se cultivaban, los esclavos recuperaban su libertad y las tierras expropiadas retornaban a sus dueños. En el SPP, régimen que adopta el esquema tradicional, la edad de jubilación regular es de 65 años para el hombre y la mujer, sin embargo, la norma prevé desde su origen, y por reformas posteriores supuestos de adelanto de la edad.

Abanto (2013) Como se aprecia, la edad no solo constituye un requisito para acceder a una pensión de jubilación, sino que la determinación del mínimo legal puede tener un impacto negativo en el costo financiero del sistema previsional y de la economía misma, contradiciendo la tendencia mundial de elevar la edad jubilatoria, en el Perú, se discute cada cierto tiempo la posibilidad de reducir la edad mínima de 65 años a 60 y 55, según se trate de un asegurado hombre o mujer.

Abanto (2013) Estos proyectos legislativos carecen de un estudio actual que los respalde y parten del indicio errada que nuestra expectativa de vida era 69 años periodo 2000-2005, con lo cual solo se percibiría la pensión de jubilación por cuatro años, sin embargo, dicha cifra corresponde a la esperanza de vida “al nacer” cuando la variable que deberá tomarse en cuenta es “a los 65 años” que para los hombres es de 80 años y para las mujeres de 83, con tendencia a incrementarse 2.5 años por quinquenio, a partir de 2015.

Uno de los principales objetivos de los sistemas de pensiones es proveer defensa en la ancianidad, por consiguiente, un asunto de primera trascendencia en los regímenes que prevén la jubilación consiste en establecer la edad mínima en que reconocerán dicha pensión. Gerig (2005) precisa que la edad mínima que se fije puede tener repercusiones en un país, pues condiciona el nivel de satisfacción del régimen para los afiliados, al avalar que cobraran su beneficio a partir del instante en que ya no puedan trabajar; asimismo influye en costo del sistema y en las cargas que este impone a los trabajadores activos y los contribuyentes. La dificultad decisiva consiste en establecer dicha edad. Para este autor, los dos factores principales a tomar en cuenta son la pérdida de la capacidad para trabajar y la imposibilidad de encontrar un nuevo empleo.

#### 1.2.3.2.2. *Jubilación Anticipada*

Abanto (2013) De acuerdo al artículo 41 de la Ley del SPP, tienen derecho a recoger una pensión de jubilación los afiliados cuando cumplan 65 años de edad, lo que no impide que soliciten su derecho con posterioridad a esa fecha. Esta regla general tuvo, desde inicios del sistema, una excepción que permitía el acceso a una pensión anticipada cuando el afiliado así lo disponía, constantemente que tuviera en su CIC los fondos suficientes para lograr una pensión de jubilación cuyo monto sea semejante o superior al 50% del promedio de las remuneraciones percibidas y rentas declaradas en los últimos 120 meses, justamente actualizadas. La ley N° 29903 ha modificado el artículo 42, que prevé esta excepción, reduciendo dicho porcentaje a un 40%.

Gerig (2005) considera que cualquiera sea la edad mínima para acceder a una pensión jubilatoria aplicable a los trabajadores en general, debe preverse la probabilidad de establecer un parámetro mínimo para quienes realizan, durante cierto número de años, ocupaciones fundamentalmente penosas, insalubres o peligrosas pues el deterioro del organismo es mayor al normal. La disminución en la edad, en dicho supuesto debería ser de 5 a 10 años, como máximo.

Abanto (2013) De acuerdo con dicho criterio y como respuesta a los reclamos sociales que pretendían el reconocimiento de beneficios similares entre el SPP y el SNP, se incorporan al sistema privado algunas modalidades de jubilación anticipada empezando en el 2000 (Ley N° 27252) con los trabajadores que realizaban labores de riesgo para la vida o salud, como los mineros y los de construcción civil. Abanto (2013) Posteriormente, para apaciguar los pedidos de desafiliación del SPP que incrementaron hacia finales de los noventa, en el 2002, la Ley N° 27617 aprobó dos modalidades para el acceso a la jubilación anticipada, bajo determinados supuesto específicos, que serán desarrollados más adelante, a saber:

- Jubilación adelantada del Decreto Ley N° 19990
- Jubilación anticipada para desempleados

Abanto (2013) Para hacer viables estos mecanismos, en la mayoría de casos el Estado realiza aportes a través de los Bonos Complementario (BC), que poseen

características especiales y son aplicables solo a determinados afiliados del SPP. A diferencia del BdR, el BC no es un título valor, sino en la práctica una modalidad de subsidio.

Protozen (2008) el BC por sus características, solo puede ser nominativo y no negociable, por ello, no será materia de transferencia de titularidad. No puede emitirse un título de BC, ni puede ser anotado en cuenta en una Institución de Compensación y Liquidación de Valores (ICLV). Los BC están garantizados por el Estado y serán pagados al afiliado a través de la ONP, entidad que entrega el monto correspondiente a la AFP designada.

### **1.3. Formulación del problema de investigación**

#### **1.3.1. Problemas General**

PG. ¿Cuáles son los efectos de la pensión en la seguridad social y el bienestar de los jubilados en el Perú, 2019?

#### **1.3.2. Problemas Específicos**

PE 1. ¿Cuáles son los efectos en la seguridad social del bienestar económico de los jubilados en el Perú, 2019?

PE 2. ¿Cuáles son los efectos en la seguridad social y el bienestar social de los jubilados en el Perú, 2019?

### **1.4. Justificación**

La justificación teórica de la presente Investigación permite dar los alcances sobre en qué consiste y cuáles son los alcances de la Seguridad Social, en vista que se dará a conocer de qué manera repercute una buena y correcta seguridad social a través del sistema de pensiones, la misma que va hacer utilizadas por los pensionistas, viéndose reflejado en su bienestar de los pensionistas, asegurando una calidad de vida digna de todo ser humano, asimismo desde el punto de vista práctico se justifica puesto que el estudio va a permitir que los jubilados en el Perú cuenten con la orientación necesaria para poder lograr sus objetivos que son el recibir una seguridad social que satisface sus necesidades básicas y esenciales

como son una pensión de jubilación digna que les permita y asegure un bienestar en su economía y en su salud.

### **1.5. Relevancia**

La relevancia del presente trabajo de investigación radica principalmente el mandato Constitucional en la cual se establece los derechos fundamentales que tiene las personas sin embargo hay que precisar que la persona adulta es sujeto de protección especial por parte del Estado, en tal sentido si esta persona adulta se encuentra en condiciones de jubilado, el presente estudio permite determinar si es que actualmente se encuentra percibiendo una debida protección de su seguridad social, es decir; una pensión justa que le permita además gozar de un bienestar económico y un bienestar social como objetivo primordial que debe tener toda persona y como obligación de parte del Estado quien tiene el deber de regular la Seguridad Social, y con ello, el Sistemas de Pensiones tanto privados como públicos.

### **1.6. Contribución**

El presente trabajo de investigación va a contribuir en el aspecto social, académico y judicial; desde el punto de vista social sirve de guía para la población de jubilados puesto que muchas veces por la falta de Educación desconocen sus derechos que nacen de la seguridad social, y por este desconocimiento reciben un trato muchas veces inhumano por parte del Sistema de Pensiones, que repercute en su bienestar económico y social de los jubilados, desde el punto de vista académico va a permitir que los estudiantes de derecho futuros abogados, tengan el deber de proteger los derechos fundamentales de las personas sobre todo en aquellas que ya dieron toda vida y su juventud en sus centros laborales públicos y privados y que hoy por hoy deben gozar de una adecuada protección en sus Seguridad Social que les permita tener una vida digna. A nivel judicial va a permitir que los Jueces tengan mayor sensibilidad humana al momento de resolver sobre los casos en las cuales trate sobre los beneficios sociales y la seguridad social de los jubilados, pensando en su bienestar social y económico, es decir que, éstas deben cumplir con el rol social que tiene el Estado peruano conforme del artículo 43.



## **1.7. Objetivos**

### **1.7.1. Objetivo General**

OG. Analizar cuáles son los efectos de la pensión en la seguridad social y el bienestar de los jubilados en el Perú, 2019

### **1.7.2. Objetivos Específicos**

OE 1. Analizar cuáles son los efectos en la seguridad social del bienestar económico de los jubilados en el Perú, 2019.

OE 2. Analizar cuáles son los efectos en la seguridad social y el bienestar social de los jubilados en el Perú, 2019.

## **II. MÉTODOS Y MATERIALES**

### **2.1. Hipótesis de la Investigación**

#### **2.1.1. Supuestos de la Investigación**

##### **2.1.1.1. Supuesto Principal**

SP. Si se producen efectos de la pensión en la seguridad social y el bienestar de los jubilados en el Perú, 2019

##### **2.1.1.2. Supuestos Específicas**

SE 1. Si se producen efectos en la seguridad social del bienestar económico de los jubilados en el Perú, 2019.

SE2. Si se producen efectos en la seguridad social y el bienestar social de los jubilados en el Perú, 2019.

#### **2.1.2. Categorías de la Investigación**

##### **2.1.2.1 Categoría Principal**

CP. Efectos de la pensión en la seguridad social y el bienestar de los jubilados.

##### **2.1.2.2. Categorías Secundarias**

CS 1. Efectos en la seguridad social del bienestar económico.

CS 2. Efectos en la seguridad social y el bienestar social.

### **2.2. Tipo de estudio**

En la presente investigación es de tipo cualitativa, básica, no experimental

### **2.3. Diseño**

Los diseños utilizados son:

- Teoría fundamentada
- Teoría narrativa

## **2.4. Escenario de estudio**

Para el presente trabajo de investigación se tiene como escenario a la población adulta mayor en condición de jubilados y que encuentra percibiendo una pensión del sistema de pensiones privadas, asimismo también se ha tomado en consideración los Juzgados Laborales en donde se están llevando, los procesos por pensiones u otros beneficios sociales de los trabajadores.

## **2.5. Caracterización de sujetos**

Las características de los sujetos de la presente investigación están conformadas por las personas adultas mayores jubiladas que tiene una pensión sin embargo, ésta no cumple con los objetivos de bienestar económico ni bienestar social, y que gracias a sus valiosos aportes en sus entrevistas y encuestas me han permitido desarrollar cada uno de mis objetivos específicos del trabajo de investigación.

También se han considerado a los Jueces Especialistas en materia Laboral, puesto que son ellos que me han permitido dar grandes alcances jurídicos basados en su experiencia en dicho proceso y también algunas conclusiones y recomendaciones para reformas legales en bien del bienestar social y económico de los pensionistas.

## **2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica**

En la actual investigación se desarrollará el tipo de metodología básica que tiene como propósito recolectar la realidad y plantear, sugerencias relativas a los efectos de la pensión en seguridad social y el bienestar de los jubilados en el Perú, la investigación se realizará de forma descriptiva buscando llegar a hallar resultados basándose en entrevistas y así formular conclusiones y recomendaciones.

## **2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

- Técnica: Encuesta
- Instrumento: Entrevista ANÓNIMA

## **2.8. Rigor científico**

El autor muestra que las medidas, criterios y todo el rigor del método se encuentra presentes en todas las etapas de la investigación. Darle solución al problema de investigación es el objetivo más importante de un proyecto de investigación (Valencia y Giraldo, 2011).

## **2.9. Aspectos éticos**

Unos de los aspectos importantes de todo trabajo de investigación es la originalidad basada en la autoría bajo los principios de la ética de la investigación siendo para ello necesario mencionar que utilice las normas establecidas en el sistema APA, en la cual se ha considerado las citas de los autores conforme las normas antes mencionadas y de conformidad con el reglamento y demás normas internas de la oficina de Grados y Títulos de la Universidad privada TELESUP.

También se ha considerado la autorización de los participantes en forma voluntaria y para prueba de ello se hizo firmar el consentimiento informado correspondiente.

### **III. RESULTADOS**

- 1) Después de hacer un análisis de cada una de las entrevistas y encuestas las cuales estuvieron dirigidas al personal de pensionistas se obtuvo que la gran mayoría de encuestados respondieron que no existe una Seguridad Social eficiente por parte del Estado, en tal sentido que no tienen un buen bienestar económico toda vez que los montos de sus pensiones no alcanzan ni siquiera para satisfacer sus necesidades básicas, y trayendo como consecuencia que tampoco tengan un bienestar social, toda vez que los ingresos obtenidos como parte de su pensión no les permite tener un calidad de vida digna.
- 2) Sobre el resultado obtenido de los señores Jueces en donde se llevan los procesos de pensiones manifestaron que las normas del sistema de pensiones del sector privado no favorecen a los pensionistas y en los últimos años se ha incrementado la carga procesal sobre pensiones.

#### **IV. DISCUSIÓN**

Después de analizar cada uno del resultado de la presente investigación podemos determinar que no existe garantía de la Seguridad Social del pensionista y esto se ve reflejado en que respondieron no tener un bienestar económico para cubrir necesidades básicas, también se encontró que un gran número de pensionistas que tiene problemas de salud, con enfermedades crónicas propias de la edad y no cuentan con un sistema de salud geriátrica, también en la parte social muchos fueron maltratados y se han burlado de ellos, el cual demuestra que en nuestra sociedad no hay respeto por los adultos mayores, y no son considerados los pensionistas en programas que tengan recreación social que provengan de los programas del estado o de sus propias entidades que administran sus fondos de pensiones.

## **V. CONCLUSIONES**

- 1) Se llega a la conclusión que toda persona tiene derecho a la protección de sus derechos fundamentales está incluido en ello, la Seguridad Social puesto que es a través de esta garantía que los pensionistas deben gozar de una pensión justa que cubra sus necesidades básicas y por ende tener una buena calidad de vida.
- 2) El Sistema Privado de Pensiones no cumple con el rol principal por el cual fue creado, es decir de garantizar un bienestar económico de las personas que trabajaron y aportaron para que en su vejez o jubilación cuenten con un sistema que les garantice una vida digna, sin embargo, actualmente el sistema que hoy se tiene, no garantiza tal propósito.
- 3) Falta de control y fiscalización en cuanto a la administración de fondos del sistema de pensiones por parte del Estado, quien tiene el deber de tutelar los derechos fundamentales de los pensionistas quien actualmente tienen pensiones que no cumplen con la seguridad social.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 1) El Estado a través del Poder Ejecutivo debe proponer modificaciones legislativas en cuanto a un nuevo de sistemas privado de pensiones y que este debe ser más eficiente y que garantice la Seguridad Social de los Pensionistas, y si es necesario que también permita la concurrencia de AFP, con nuevas propuestas y una sana competencia todo ello en favor de los intereses de los pensionistas del Perú. Y que éste logre mayor bienestar económico y social.
- 2) Que, con la finalidad de que los pensionistas tengan mayor información sobre el futuro de sus pensiones se recomienda que el Estado Peruano implemente programas destinados a orientar y brindar el asesoramiento jurídico necesario para elegir el sistema de pensiones apropiado y también, para saber los beneficios que éste les otorga para disponer de su rentabilidad en casos de enfermedades catastróficas y en casos de vivienda.
- 3) Se recomienda que el sistema jurisdiccional debe tener mayor preferencia en los procesos judiciales sobre pensiones toda vez que, éstos se encuentran inmersos con otros procesos, los cuales aumentan la carga procesal trayendo como consecuencia, malos tratos y sobre todo daños en su salud tanto emocional como física en vista que, por su avanzada edad muchas veces se les hace imposible asumir un proceso y litigioso. Perjudicando más y no gozando de un bienestar social.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abanto C. (2013). *Manual del Sistema Privado de Pensiones*. Lima. Perú: Soluciones Laborales.
- Abanto, C. y Pachas, J. (2010). *Requisitos para la acreditación de aportes en el Sistema Nacional de Pensiones*. Lima: Asesoría Laboral.
- Alonso, M. y Caballero, O. (2011). *Restricción legal oculta para obtener la desafiliación de una AFP: el beneficio (¿o maldición?) de la pensión mínima*. Año 4, Número 38. Lima: Soluciones Laborales.
- Banco Interamericano de Desarrollo (2013). *Mejores Pensiones Mejores Trabajos. Hacia la cobertura universal en América Latina y el Caribe*
- Bertranou, F. y otros. (2001). *Evolución reciente de la cobertura Previsional en Argentina*.
- Boloña, C. (1995). *¿Dueño de tu jubilación?* Lima: Instituto de Economía de Libre Mercado
- Bustos, R. (s.f). Reforma a los Sistemas de Pensiones. Peligros de los Programas Opcionales en América Latina. En: *Reforma Previsional*. Santiago de Chile: LexisNexis.
- Cebrecos, R. (1998). *Establecimiento de la Pensiones Mínimas en el Sistema Privado de Pensiones*. Lima: Consulta del día 11 de mayo de 2014. <http://www.ipe.org.pe/documentos/establecimientode-pensiones-minimas-en-el-sistema-privado-depensiones>
- Cetrángolo, O. y Grushka, C. (2004). *Sistema Previsional Argentino: Crisis reforma y crisis de la reforma*. Santiago de Chile: CEPAL.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ (1993). *Sexta Edición*. Lima - Perú: APECC.
- CONVENIO SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL (NORMA MÍNIMA) (1952). NÚM. 102
- Danós, J. (1994). *El Instituto Peruano de Seguridad Social y el Sistema Privado de Pensiones. Sistema Privado de Pensiones: Desafíos y respuestas*. Lima: Cedal Ediciones.
- DECLARACIÓN DE LOS DE DERECHOS HUMANOS

- Gómez, F. (2012). *Derecho Previsional y de la Seguridad Social. Análisis Doctrinario, Jurisprudencial y Comparado*. Lima: Editorial San Marcos.
- González, C. (2008). La Libre Desafiliación del Sistema Privado de Pensiones en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional. *En Trabajo y Seguridad Social. Estudios Jurídicos en Homenaje a Luis Aparicio Valdez*. Lima: Grijley.
- Grados, J. (1992). Reflexiones sobre Seguridad Social. NeoLiberalismo, Solidaridad y Democracia". *Análisis Laboral, Año 1992*.
- Grtzetich A. (2005). *Derecho de la Seguridad Social*. Montevideo. Uruguay: FCU
- López, S. (2016). *Formulación de una política previsional estratégica en Río Negro. La seguridad social del sector público: 1959-1995*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional del Sur. Bahía Blanca, Argentina.
- Marti, C. (1951). *Tratado comparado de Seguridad Social. Ministerio de Trabajo de España*. Madrid: Instituto Nacional de Previsión.
- Moron, E. y Carranza, E. (2003). *Diez años del Sistema Privado de Pensiones. Avances, retos y reformas 1993-2003*. Lima: Universidad del Pacífico.
- Muñoz, I. (1999). *La Reforma del Sistema Privado de Pensiones*. Lima. Consulta efectuada el 20 de marzo de 2014
- Noblecilla, R. (2016). *El tratamiento de la pensión mínima en el Sistema Privado de Pensiones en el marco del derecho a la seguridad social de los jubilados en el Perú* (Tesis de Pregrado). Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú.
- Pasco, M. (1998). *Sistema Privado de Pensiones (AFP). Las Reformas de la Seguridad Social en Iberoamérica*. Madrid: Secretaria General de la OISS.
- Payet, J. (1992). La reforma estructural en el Sistema de Pensiones. "*Ius Et Veritas*". Año III, N° 5.
- Pérez, R. (2018). *La desnaturalización del carácter previsional en el sistema privado de pensiones y la afectación a los principios de seguridad social* (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Lambayeque, Perú.
- Protozen B. (2008). *La Jubilación adelantada en el sistema de pensiones peruano*. Lima. Perú: Grijley
- Rendón J. (2008). *Derecho de la seguridad social*. Lima. Perú: Grijley
- Rendón J. (1985). *Derecho de la Seguridad Social*. Lima: Ediciones Turpuy.
- Rojas, J. (2014). *El Sistema Privado de Pensiones en el Perú*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial

- Sánchez, D. (2017). *El nivel de bienestar de los jubilados en el Perú como efecto de las pensiones recibidas del Sistema Privado de Pensiones*. (Tesis doctorado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú.
- SOCIEDAD CHILENA DEL DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL (2008). *Reforma Previsional*. Santiago de Chile: LexisNexis.
- Torres, N. (2019). *Idoneidad de la Ley N° 30425 como mecanismo de salvaguarda en la estabilidad de la seguridad social y el sistema previsional: propuestas para mejor administración del fondo pensionario*. (Tesis de Pregrado). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo, Perú.
- Toro, S. (2017). *El sistema pensional en Colombia: problemas y una propuesta de solución*. (Tesis de Pregrado). Universidad Eafit. Medellín, Colombia.
- Valdés S. (2002). *Políticas y mercados de pensiones*. Santiago. Chile: Universidad Católica de Chile

## **ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: EFECTOS DE LA PENSION EN SEGURIDAD SOCIAL Y EL BIENESTAR DE LOS JUBILADOS EN EL PERU, 2019

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA	METODOLOGÍA	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	INSTRUMENTO
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿Cuáles son los efectos de la pensión en la seguridad social y el bienestar de los jubilados en el Perú, 2019?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <p>¿Cuáles son los efectos en la seguridad social del bienestar económico de los jubilados en el Perú, 2019?</p> <p>¿Cuáles son los efectos en la seguridad social y el bienestar social de los jubilados en el Perú, 2019?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Analizar cuáles son los efectos de la pensión en la seguridad social y el bienestar de los jubilados en el Perú, 2019</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>Analizar cuáles son los efectos en la seguridad social del bienestar económico de los jubilados en el Perú, 2019.</p> <p>Analizar cuáles son los efectos en la seguridad social y el bienestar social de los jubilados en el Perú, 2019.</p>	<p><b>SUPUESTO PRINCIPAL</b></p> <p>Si se producen efectos de la pensión en la seguridad social y el bienestar de los jubilados en el Perú, 2019</p> <p><b>SUPUESTOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>Si se producen efectos en la seguridad social del bienestar económico de los jubilados en el Perú, 2019.</p> <p>Si se producen efectos en la seguridad social y el bienestar social de los jubilados en el Perú, 2019.</p>	<p><b>CATEGORÍA PRINCIPAL</b></p> <p>Efectos de la pensión en la seguridad social y el bienestar de los jubilados.</p> <p><b>CATEGORÍAS SECUNDARIAS</b></p> <p>Efectos en la seguridad social del bienestar económico.</p> <p>Efectos en la seguridad social y el bienestar social</p>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualitativa</li> <li>• Básica</li> <li>• No experimental</li> </ul>	<p><b>DISEÑO DE TEORÍA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fundamentada</li> <li>• Diseño Narrativo</li> </ul>	<p><b>TÉCNICA:</b></p> <p>Encuesta</p> <p><b>INSTRUMENTO:</b></p> <p>Entrevista Anónima</p>

## **Anexo 2: Instrumentos**

### **ENCUESTA DIRIGIDA A LOS PENSIONISTAS DEL SISTEMA DE PENSIONES SECTOR PRIVADO**

- 1) ¿Diga usted cuantos años tiene como pensionista?
- 2) ¿Actualmente Usted tiene otros ingresos a parte de su pensión?
- 3) ¿La pensión que actualmente viene percibiendo le alcanza para cubrir sus necesidades básicas?
- 4) ¿Cree usted que no existe protección por parte del Estado para los pensionistas?
- 5) ¿Usted actualmente cuenta con un seguro de salud?
- 6) ¿Cree usted que no existe protección en salud por parte del Estado para los pensionistas?
- 7) ¿Cree usted la seguridad social no garantiza un debido bienestar económico en los pensionistas?
- 8) ¿Cree usted la seguridad social no garantiza un debido bienestar social en los pensionistas?
- 9) ¿Cree usted debe existir nuevas leyes para una debida protección de los pensionistas?

## **ENCUESTA DIRIGIDA A LOS JUECES ESPECIALIZADOS EN LO LABORAL**

- 1) ¿Usted cuantos años tiene como Juez Especializado en los laboral?
  
- 2) ¿Usted cree que el sistema de pensione es sufriente para asegurar un bienestar económico de los pensionistas del Perú?
  
- 3) ¿Usted cree que el sistema de pensiones en es sufriente para asegurar un bienestar social a los pensionistas del Perú?
  
- 4) ¿Usted cree que es importante la experiencia profesional para resolver procesos laborales?
  
- 5) ¿Cree usted existe vacíos en las normas sobre los derechos de los pensionistas del Perú?
  
- 6) ¿Cree usted falta una política destinada a la supervisión y regulación del sistema de pensiones del Perú?
  
- 7) ¿Cree usted que no existe una política judicial y legislativa apropiada para la afrontar el sistema de pensiones del Perú?

### Anexo 3: Validación de los instrumentos



#### FORMATO A

#### VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

**TESIS: EFECTOS DE LA PENSIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL BIENESTAR DE LOS JUBILADOS EN EL PERÚ, 2019**

Investigadores: BACH. ERIKA KATERIN DIAZ FLORES Y BACH. ESTEBAN MOISES GUTIERREZ OTERO

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a los **"EFECTOS DE LA PENSIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL BIENESTAR DE LOS JUBILADOS EN EL PERÚ, 2019"** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5  
Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------





**TESIS: EFECTOS DE LA PENSIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL BIENESTAR DE LOS JUBILADOS EN EL PERÚ, 2019**

<b>Item</b>	<b>ENTREVISTA 1: DIRIGIDA A LOS PENSIONISTAS DEL SISTEMA DE PENSIONES SECTOR PRIVADO</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
1	¿Diga usted cuantos años tiene como pensionista?					
2	¿Actualmente Usted tiene otros ingresos a parte de su pensión?					
3	¿La pensión que actualmente viene percibiendo le alcanza para cubrir sus necesidades básicas?					
4	¿Cree usted que no existe protección por parte del Estado para los pensionistas?					
5	¿Usted actualmente cuenta con un seguro de salud?					
6	¿Cree usted que no existe protección en salud por parte del Estado para los pensionistas?					
7	¿Cree usted la seguridad social no garantiza un debido bienestar económico en los pensionistas?					
8	¿Cree usted la seguridad social no garantiza un debido bienestar social en los pensionistas?					
9	¿Cree usted debe existir nuevas leyes para una debida protección de los pensionistas?					



**TESIS: EFECTOS DE LA PENSIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL BIENESTAR DE LOS JUBILADOS EN EL PERÚ, 2019**

Item	<b>ENTREVISTA 1: DIRIGIDA A LOS JUECES ESPECIALIZADOS EN LO LABORAL</b>	1	2	3	4	5
1	¿Usted cuantos años tiene como Juez Especializado en los laboral?					
2	¿Usted cree que el sistema de pensione es sufriente para asegurar un bienestar económico de los pensionistas del Perú?					
3	¿Usted cree que el sistema de pensiones en es sufriente para asegurar un bienestar social a los pensionistas del Perú?					
4	¿Usted cree que es importante la experiencia profesional para resolver procesos laborales?					
5	¿Cree usted existe vacíos en las normas sobre los derechos de los pensionistas del Perú?					
6	¿Cree usted falta una política destinada a la supervisión y regulación del sistema de pensiones del Perú?					
7	¿Cree usted que no existe una política judicial y legislativa apropiada para la afrontar el sistema de pensiones del Perú?					



## PROMEDIO DE VALORACIÓN

**90%**

## OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular      **d) Buenas**      e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

---

Firma

Lugar y fecha: 24/07/2020 - LIMA



## FORMATO B

### FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: **EFFECTOS DE LA PENSIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL BIENESTAR DE LOS JUBILADOS EN EL PERÚ, 2019**

1.2 Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS PENSIONISTAS DEL SISTEMA DE PENSIONES SECTOR PRIVADO**

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																						
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1		
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																					X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																					X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					X	
4. Organización	Existe una organización lógica																					X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																					X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																					X	





### PROMEDIO DE VALORACIÓN

**90%**

### OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular      **d) Buenas**      e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

---

Firma

Lugar y fecha: 24/07/2020 - LIMA



**FORMATO B**

**FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO**

**I.DATOS GENERALES**

1.1 Título de la Investigación: **EFFECTOS DE LA PENSIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL BIENESTAR DE LOS JUBILADOS EN EL PERÚ, 2019**

1.2 Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS JUECES ESPECIALIZADOS EN LO LABORAL**

**II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

Indicadores	Criterios																				
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X
4. Organización	Existe una organización lógica																				X
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																				X
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				X







## PROMEDIO DE VALORACIÓN

**90%**

## OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular      **d) Buenas**      e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

---

Firma

Lugar y fecha: 24/07/2020 - LIMA



## FORMATO A

### VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: **EFFECTOS DE LA PENSION EN LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL BIENESTAR DE LOS JUBILADOS EN EL PERÚ, 2019**

Investigadores: BACH. ERIKA KATERIN DIAZ FLORES Y BACH. ESTEBAN MOISES GUTIERREZ OTERO

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a los **"EFFECTOS DE LA PENSION EN LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL BIENESTAR DE LOS JUBILADOS EN EL PERÚ, 2019"** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5  
Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------



**TESIS: EFECTOS DE LA PENSIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL BIENESTAR DE LOS JUBILADOS EN EL PERÚ, 2019**

<b>Item</b>	<b>ENTREVISTA 1: DIRIGIDA A LOS PENSIONISTAS DEL SISTEMA DE PENSIONES SECTOR PRIVADO</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
1	¿Diga usted cuantos años tiene como pensionista?					
2	¿Actualmente Usted tiene otros ingresos a parte de su pensión?					
3	¿La pensión que actualmente viene percibiendo le alcanza para cubrir sus necesidades básicas?					
4	¿Cree usted que no existe protección por parte del Estado para los pensionistas?					
5	¿Usted actualmente cuenta con un seguro de salud?					
6	¿Cree usted que no existe protección en salud por parte del Estado para los pensionistas?					
7	¿Cree usted la seguridad social no garantiza un debido bienestar económico en los pensionistas?					
8	¿Cree usted la seguridad social no garantiza un debido bienestar social en los pensionistas?					
9	¿Cree usted debe existir nuevas leyes para una debida protección de los pensionistas?					



**TESIS: EFECTOS DE LA PENSIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL BIENESTAR DE LOS JUBILADOS EN EL PERÚ, 2019**

Item	<b>ENTREVISTA 1: DIRIGIDA A LOS JUECES ESPECIALIZADOS EN LO LABORAL</b>	1	2	3	4	5
1	¿Usted cuantos años tiene como Juez Especializado en los laboral?					
2	¿Usted cree que el sistema de pensione es sufriente para asegurar un bienestar económico de los pensionistas del Perú?					
3	¿Usted cree que el sistema de pensiones en es sufriente para asegurar un bienestar social a los pensionistas del Perú?					
4	¿Usted cree que es importante la experiencia profesional para resolver procesos laborales?					
5	¿Cree usted existe vacíos en las normas sobre los derechos de los pensionistas del Perú?					
6	¿Cree usted falta una política destinada a la supervisión y regulación del sistema de pensiones del Perú?					
7	¿Cree usted que no existe una política judicial y legislativa apropiada para la afrontar el sistema de pensiones del Perú?					



## PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

## OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular      **d) Buenas**      e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Arturo Walter NUÑEZ ZULUETA

DNI N°: 16691279

Teléfono/Celular: 943057310

Dirección domiciliaria: block 22 Dpto. 503 RES JJ INCLAN S.J.M

Título Profesional: Abogado

Grado Académico: MAGISTER

Mención: Derecho del Niño y Políticas Públicas para la Infancia y Adolescencia

Lugar y fecha: 24/07/2020 - LIMA



**FORMATO B**

**FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO**

**I.DATOS GENERALES**

1.1 Título de la Investigación: **EFFECTOS DE LA PENSIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL BIENESTAR DE LOS JUBILADOS EN EL PERÚ, 2019**

1.2 Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS PENSIONISTAS DEL SISTEMA DE PENSIONES SECTOR PRIVADO**

**II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

Indicadores	Criterios																				
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X
4. Organización	Existe una organización lógica																				X
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																				X
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				X





## PROMEDIO DE VALORACIÓN

**90%**

## OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular      **d) Buenas**      e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Arturo Walter NUÑEZ ZULUETA

DNI N°: 16691279

Teléfono/Celular: 943057310

Dirección domiciliaria: block 22 Dpto. 503 RES JJ INCLAN S.J.M

Título Profesional: Abogado

Grado Académico: MAGISTER

Mención: Derecho del Niño y Políticas Públicas para la Infancia y Adolescencia

Lugar y fecha: 24/07/2020 - LIMA



ARTURO WALTER NUÑEZ ZULUETA  
ABOGADO  
I.C.A.L. N° 3533





## FORMATO B

### FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

#### I.DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: **EFFECTOS DE LA PENSIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL BIENESTAR DE LOS JUBILADOS EN EL PERÚ, 2019**

1.2 Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS JUECES ESPECIALIZADOS EN LO LABORAL**

#### II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																					
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1	
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	X	0
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X	0
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X	0
4. Organización	Existe una organización lógica																				X	0
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																				X	0
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				X	0

7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																							X	
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																							X	
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																							X	
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																							X	



<p>PROMEDIO DE VALORACIÓN OPINIÓN DE APLICABILIDAD</p> <p>90%</p>
---



## PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

## OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular      **d) Buenas**      e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Arturo Walter NUÑEZ ZULUETA

DNI N°: 16691279

Teléfono/Celular: 943057310

Dirección domiciliaria: block 22 Dpto. 503 RES JJ INCLAN S.J.M

Título Profesional: Abogado

Grado Académico: MAGISTER

Mención: Derecho del Niño y Políticas Públicas para la Infancia y Adolescencia

Lugar y fecha: 24/07/2020 - LIMA



ARTURO WALTER NUÑEZ ZULUETA  
ABOGADO  
I.CAL. N° 3533